



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 12 / 7 / 2019 10 : 49

Fecha Prog. Entrega: 13 / 7 / 2019



GUIA No. 2040580125

CÓDIGO SER: SER105767 / SER90175

REMITENTE	PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE HACIENDA		
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Teléfono: 7702040	D.I./NIT: 891855130	Cod. Postal: 000000
	Cd.: SOGAMOSO	Dpto.: BOYACA	
	Pais: COLOMBIA		email: ALCALDIA@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

DESTINATARIO	DUI	AVISOS JUDICIALES	PZ: 1	GESTIÓN JUDICIAL
	23	CIUDAD:	DUITAMA	
	BOYACA	F.P.:	CREDITO	
	NORMAL	M.T.:	TERRESTRE	
	CL 20 NO. 6-88			
Nombre: IC Y M SAS		D.I./NIT: 826002048		
Teléfono: 3158696724		Cód. Postal: 150461		
País: COLOMBIA				
email:				

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION			
1	2	3	1	/	/	/			
				/	/	/			
				/	/	/			
				/	/	/			
				/	/	/			
				/	/	/			
				/	/	/			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2040580125

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 / / /

Observaciones en la entrega:

Grado de Consanguinidad

Dice Contener: Documentos
 Obs. para Entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
 Vr. Flete: \$ 3,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión:
 Vr. Total: \$ 3,000.00 No. Sobreporte:

No Ref2: No. Factura:
 Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Mensajes de Transporte Legales y No. 831 de Marzo 2001 Artículo 1º parágrafo 1º de la Ley 177 de Septiembre 2010



Radicado No: 20191700095681
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Destino: IC
 Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0
 2019-07-11 10:18 Cód verif: af169
 Visítelos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-05-F-01	RESOLUCIÓN - SANCIÓN	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR				IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS			
Número	617			Fecha Expediente:	02/05/2019		
Expediente:	2019-160			Nombre comercial:	IC&M S.A.S.		
Contribuyente:		NIT:	D.V.				
IC&M S.A.S.		826.002.048	9				
Dirección :	CL 20 No. 6-88			Ciudad:	DUITAMA		

El funcionario competente de la Secretaría de Hacienda de Sogamoso, en uso de las facultades legales conferidas en los artículos 643, 691, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional y Municipal

CONSIDERANDO

Que las empresas LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. – NIT. 811.005.276; contribuyente responsable de presentar información exógena por el año gravable 2017; en el informe que envió a la Administración Municipal, reportó a los señores IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9, (entre otros); Concepto del pago o abono en cuenta – prestación de servicios de transporte por valor de \$23.053.167.

Que teniendo en cuenta la Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio definida en el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016; la Administración Municipal previa comprobación que el(la) contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9, está obligado a declarar el impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2017; el pasado 05/12/2018 mediante requerimiento de Acción Persuasiva de Registro Tributario Municipal – R.T.M. y Cumplimiento con el deber formal de declarar ICA; por Omisión; con radicado 20181700451611, requirió al(la) contribuyente en mención; para que dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del mismo, cumpliera con estos deberes tributarios.

Que una vez revisado el Registro Mercantil del contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9; se verificó que se encuentra registrado mediante el Número de Matrícula 30574 de fecha 2000/03/27, último año renovado 2017, fecha de renovación 19/01/2018, Fecha de vigencia indefinida, Estado de Matrícula Activa, Actividad Económica 7110 Y 2599.

Que con base en los datos encontrados en el Registro Mercantil del contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9 y teniendo pruebas del ejercicio de la prestación del servicio de transporte de carga en el municipio de Sogamoso por parte de éste contribuyente se le requirió para que cumpliera con los deberes formales de: Inscripción en el Registro Tributario Municipal – R.T.M. y Presentación y pago de sus declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio; toda vez que se tiene el dato del valor del ejercicio de la actividad de transporte de carga en el año gravable 2017 y que es deber del contribuyente cumplir con estos deberes tributarios en el municipio de Sogamoso.

Que la Administración Municipal verificó que el requerimiento descrito en el considerando dos de esta resolución, enviado al (la) contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9; fue recibido el pasado 15/12/2018 por Mauricio González; según registra la Constancia de Entrega Comunicado de SERVIENTREGA.

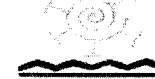
Que la Unidad de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, una vez vencidos los términos; estableció y/o verificó que el (la) contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9, NO Cumplió, omitió la Inscripción en el Registro Tributario Municipal – R.T.M. y la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por la vigencia fiscal 2017.

Que la Administración Municipal, actuando dentro del término de oportunidad; con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, la Unidad Fiscalización de la Secretaría de Hacienda; el 30/04/2019 profirió Auto de Apertura No. 2019-160, para iniciar Investigación y también EMPLAZÓ al contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9, con radicado 20191700050541, mediante Emplazamiento para Declarar No. 2019-160; para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del mismo; presentara la declaración omitidas del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos del año gravable 2017.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Calle 15 No. 12-14 Piso 1 Esquina - Edificio Torre 6 - Plaza Seis de Septiembre

PRX: Tel. 7702040 Extensión 102-104-218



NIT: 891.855.130-9

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-06-F-01	RESOLUCIÓN - SANCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-----------------------------	------------------	------------

Que a pesar de haberse notificado el Auto de Apertura y el emplazamiento por no declarar al contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9; el cual fue recibido por Beyder Banda, el 10/05/2019; al haber transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados y no cumpliera con la obligación de Inscribirse en el Registro Tributario Municipal y de presentar las declaración de Impuesto de Industria y comercio, avisos y Tableros - ICA, año gravable 2017; se hace acreedor a la sanción establecida en el Artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional así:

Por el año gravable 2017:

CONCEPTOS	BASE	TARIFAS	SANCION PROPUESTA
Ingresos brutos determinados	\$23.053.167	20%	\$4.610.633
Ingresos brutos última declaración presentada	\$0	0	\$0
Retenciones última declaración presentada.	\$0	0	\$0
TOTAL SANCIONES			\$4.610.633

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer sanción por no haber presentado la declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros por la vigencia fiscal 2017 al(a) contribuyente IC&M S.A.S. – NIT. 826.002.048-9, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.610.633).

PARÁGRAFO: Para el cálculo de las sanciones correspondientes a los años gravables anteriores al 2017, se tomará como base el valor de los ingresos obtenidos en el último año, detrayéndolos en el incremento anual del valor del porcentaje del IPC.

Artículo 2º. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaria de Hacienda para determinar el Impuesto que realmente le corresponde.

Artículo 3º. Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Unidad de Impuestos de la Secretaria de Hacienda dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la notificación de esta; de conformidad con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 722 del mismo Estatuto.

REDUCCION DE LA SANCIÓN. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

Dada en Sogamoso, a los 10, días del mes de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA LEDESMA FUQUEN
 C.C. 46.377.4316
 Profesional Universitario

Proyecto: Doris Lemus Albarracín
 Cargo: Contratista de Fiscalización

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Calle 15 No. 12-14 Piso 1 Esquina - Edificio Torre 6 - Plaza Seis de Septiembre

PBX: Tel. 7702040 Extensión 102-104-218

www.sogamoso-boyaca.gov.co - contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co



"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Centro de Soluciones

El documento que conforma el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **2040580125**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos	_____	_____

Los anexos no son cotejables.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL			
	NIT	860512330-3	1321844	

Información Envío					
No. de Guía Envío	2040580125	Fecha de Envío	12	7	2019

Remitente	Ciudad	TUNJA	Departamento	BOYACA	
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE HACIENDA			
	Dirección	PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE HACIENDA	Teléfono	7702040	

Destinatario	Ciudad	DUITAMA	Departamento	BOYACA	
	Nombre	IC Y M SAS CL 20 NO. 6-88			
	Dirección	CL 20 No. 6-88	Teléfono	3158696724	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		12	7	2019

Información del Documento movilizado


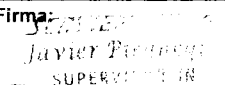
Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:
COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
JAVIER PIRANEQUE		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	RAFAEL ANTONIO BELTRAN ARANZA	16	7	2019	9	18	2041350093
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.